



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

Entre los suscritos **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 71.618.070, nombrado mediante Decreto N° 1705 del 04 de septiembre de 2018 y posesionado mediante acta No. 101 del 11 de septiembre de 2018, en su calidad de Director General, debidamente facultado para suscribir el presente documento de adhesión, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **SENA**, y **JAIME FRANKY RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653, quién en su condición de Vicerrector de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución 500 del 3 de mayo de 2018 y posesionado mediante Acta 082 del 4 de mayo de 2018, debidamente facultado por el artículo 13, numeral 9 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa delegado en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT. 899.999.063-3, ente universitario autónomo de orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte **OSCAR SILDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.670 expedida en Envigado, quien obra en nombre y en representación de **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, en su calidad de segundo Representante Legal, como consta en certificado de existencia y representación expedido el 19 de octubre de 2020; debidamente facultado por el numeral segundo (ii) contenido en el capítulo **NOMBRAMIENTOS**, subsección **FACULTADES** del certificado de existencia y representación de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** para suscribir el presente documento y quien en adelante se llamará **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, hemos acordado suscribir la presente adhesión al Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, suscrito entre el **SENA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1- Para estimular el apoyo financiero del Fondo Emprender - FE a iniciativas empresariales y ampliar su cobertura promoviendo relaciones de cooperación con entidades, instituciones o personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, de conformidad con las normas que lo regulan, el Consejo Directivo del Servicio Nacional de aprendizaje SENA en el Acuerdo 000010 del 2019, estableció las condiciones para la suscripción de adhesiones, a través de los cuales se aporten recursos financieros en dinero destinados para este propósito.
- 2- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y el SENA suscribieron el día 23 de abril de 2020 el contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299, cuyo objeto es *“Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera.”*
- 3- En los numerales 1, 2, 5, 9 y 29 de la cláusula quinta del anexo al contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA se contemplan: 1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA; 2. Realizar la Gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual; 5. Adelantar y coordinar los trámites convenidos ante las instancias, que sean necesarias para el desarrollo del contrato; 9. Cumplir las programaciones de convocatorias o procesos, que el SENA determine como direccionamiento del Fondo Emprender, así como lo determinado en los manuales y normas reglamentarias del Fondo Emprender, aplicables al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales; y, 29. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en contratos de adhesión suscritos en el marco del Acuerdo 0010 de 2019, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto y los respectivos manuales.
- 4- El Acuerdo 0010 del 2019 determina en su artículo 28 que: *“APORTES: Las entidades, instituciones y personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, podrán hacer aportes financieros en dinero al Fondo Emprender, con el fin de apoyar la*



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

ejecución de proyectos para soporte del emprendimiento, así como la asesoría, acompañamiento, puesta en marcha y financiación de los proyectos o iniciativas empresariales, con sujeción a su reglamento interno y mediante la suscripción de un convenio o contrato con el Director General del SENA, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Emprender”.

- 5- Que **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, es una compañía dedicada a la prospección, exploración técnica y explotación económica de minerales en áreas del territorio Nacional.
- 6- Que **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** dentro de la actividad de exploración que viene desarrollando en el Municipio de San Roque, departamento de Antioquia, y en línea con sus políticas de Responsabilidad Social identificó la necesidad de contribuir en proyectos de emprendimiento que fomenten la creación de pequeñas empresas en el territorio nacional.
- 7- Mediante oficio del 15 de octubre de 2020 el representante legal de sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** manifestó su intención de adherirse al Fondo Emprender, con el fin de fortalecer el desarrollo económico y el fomento de una cultura y espíritu emprendedor en Colombia.
- 8- Que la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** y el **SENA** suscribieron acta de concertación, mediante la cual la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, se compromete a adherirse en una convocatoria cerrada al Fondo Emprender, aportando recursos al Fondo para esta. La cuantía de la convocatoria será de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.492.265.100,00)**, compromiso que a la fecha se mantiene.
- 9- Que, para la presente vigencia, la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** cuenta con certificación de la empresa en la que tiene disponible unos recursos para el año 2020 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$746.132.550,00)**, expedida por el Representante Legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**.
- 10- Que el Fondo Emprender aportará para la convocatoria **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$746.132.550,00)** que estarán disponibles al momento de aperturar la convocatoria conforme a lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente adhesión que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente documento tiene por objeto, formalizar la adhesión de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** al contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.1471299** de 2020, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el **SENA**, para la participación de **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** en el financiamiento de proyectos e iniciativas empresariales presentadas en convocatoria cerrada llevada a cabo por el **FONDO EMPRENDER - SENA** en el marco y desarrollo del contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.1471299** de 2020 suscrito entre el **SENA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La financiación de los proyectos se hará con base en las metodologías desarrolladas por el **SENA** para aplicar a los recursos del **FONDO EMPRENDER** conforme con el Acuerdo 0010 de 2019 o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las especificaciones técnicas de la(s) convocatoria(s) y la operación derivadas de estas, se desarrollarán de conformidad con la normatividad del Fondo Emprender y especialmente a lo regulado por el Acuerdo 0010 de 2019 o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

SEGUNDA. - VALOR ADHESIÓN: La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, se adhiere al contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.1471299** de 2020 y para tal efecto adiciona al mismo la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$746.132.550,00)**, recursos amparados en la certificación expedida por el Representante Legal de la sociedad **GRAMALOTE**



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

COLOMBIA LIMITED en la cual se expresa que la compañía tiene disponible recursos para el año 2020 por dicho valor, para ser aportados en la presente adhesión.

TERCERA: El SENA, destinará de los recursos del Fondo Emprender una contrapartida de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$746.132.550,00)**, de los recursos transferidos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en virtud del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 y en el marco de lo señalado en el Acuerdo 10 de 2019 emitido por el Consejo Directivo del SENA o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se encuentren asignados por el Consejo Directivo Nacional del SENA que no sean ejecutados por el emprendedor se integrarán a la bolsa de recursos del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos de la presente adhesión se harán con cargo de los recursos que posee el Fondo Emprender.

CUARTA. - FORMA ENTREGA DE RECURSOS APORTADOS: El valor absoluto de los recursos que aporta la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** serán transferidos a la cuenta que determine para el efecto la tesorería de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de apertura de la cuenta por parte de la Universidad Nacional.

PARÁGRAFO: La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** deberá cancelar los costos que genere la transferencia de los recursos que trata esta cláusula, estos serán independientes de los recursos aportados, y estarán a cargo de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**.

QUINTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** en la presente adhesión son de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**; estos se comienzan a generar una vez se realice el giro de los recursos a la cuenta establecida para la adhesión y hasta el traslado de los mismos a la fiduciaria para la ejecución de los planes de negocio con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del **SENA**.

PARÁGRAFO: La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** podrá solicitar los rendimientos financieros de los recursos no asignados por medio de carta suscrita por el Representante Legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, remitida al supervisor del **SENA** de la presente adhesión y a la Universidad Nacional de Colombia, en la que se señala la periodicidad de giro (si aplica), número de cuenta a la cual se debe girar el valor correspondiente a que haya lugar, anexando certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** comunicará los rendimientos generados con corte a la fecha de giro y realizará el giro dentro de los 30 días calendario al recibido de la comunicación.

SEXTA. – CONTROL DE RECURSOS. Los recursos aportados por el adherente en el presente documento estarán bajo seguimiento financiero de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** atendiendo las siguientes premisas determinadas en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo complementen, así:

- 1) El ente adherente establecerá en la presente adhesión el uso y destinación de los recursos aportados, los cuales se encuentran pactados en el acta de concertación, y se desarrollarán en los términos y condiciones de la convocatoria. El ente adherente a la suscripción de la presente adhesión no pierde la capacidad para usar el recurso aportado o definir el uso que el tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- 2) La calidad con la que se entregan los recursos al operador del Fondo Emprender será a título de administración y en ningún caso incrementarán el patrimonio del operador o del Fondo Emprender – SENA. La titularidad legal de los recursos seguirá siendo del ente adherente con posterioridad a la presente adhesión.
- 3) El adherente definirá dentro de las condiciones del documento de adhesión la población objetivo, sectores económicos, lugares de focalización de los recursos aportados en la presente adhesión y la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos conforme a la normatividad del Fondo Emprender, acta de concertación y términos y condiciones de la



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

convocatoria. El ente adherente también definirá el acceso al recurso o la posibilidad de negar o restringir su uso por parte del SENA o la UNIVERSIDAD NACIONAL.

4) Los recursos no ejecutados que correspondan al aporte de la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED en el marco de la presente adhesión se reintegrará al adherente, al igual que los rendimientos generados de los recursos no ejecutados de la convocatoria: la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED ostenta un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados de los recursos aportados

5) Los recursos aportados estarán destinados a la financiación de ideas de negocios, las partes acuerdan considerar los recursos aportados como de "Capital de Riesgo". Los riesgos derivados de la presente adhesión estarán a cargo en un 100% por el adherente en proporción a los recursos aportados en cada una de las convocatorias.

SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración de la presente adhesión comienza a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, y su vencimiento se sujeta al plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED : Deberá cumplir, además de las obligaciones propias de esta adhesión las siguientes: **1)** Girar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el valor absoluto de adhesión, es decir la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$746.132.550,00), asumiendo el GMF y todos los impuestos y costos a que haya lugar para el giro de estos recursos a LA UNIVERSIDAD NACIONAL;** El plazo se contará a partir del día

hábil siguiente a la recepción de la comunicación de apertura de la cuenta por parte de la Universidad Nacional. **2)** Informar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del informe de asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, publicado en el portal web del Fondo Emprender, sobre la destinación que dará a los recursos que hubieren aportado y que no fueron asignados, con el fin de que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** realice los trámites administrativos a que haya lugar. **3)** Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **4)** Realizar el acompañamiento para el apoyo de los proyectos que apliquen a las convocatorias generadas bajo esta adhesión, en las fases de formulación y ejecución. **5)** Las demás derivadas del Contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 que le sean aplicables y la normatividad que rija al Fondo Emprender. **B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Además de las obligaciones derivadas del contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, se compromete únicamente para los efectos del presente documento de adhesión a las siguientes: **1)** Informar a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, la aprobación y asignación de los recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de la publicación de los informes en el portal web del Fondo Emprender, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo oficial de la información suministrada por parte del **SENA**. **2)** Adelantar los trámites administrativos necesarios para ejecutar los recursos aportados por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** y que no hubieren sido asignados o efectuar la respectiva devolución según el caso, previa solicitud de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** y aval de la supervisión. **3)** Desembolsar a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, los rendimientos financieros generados por concepto de los recursos que hubieren aportado en la presente adhesión de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula quinta de la presente adhesión o una vez se liquide la presente adhesión. **4)** Efectuar la devolución de los recursos entregados mediante el presente documento a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** que no fueron asignados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, previa solicitud de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** y aval de la supervisión. **5)** Efectuar la devolución de los recursos entregados mediante el presente documento a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, que no fueron ejecutados, correspondiente a los contratos de cooperación empresarial, por concepto del valor aportado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, contra cierre o acta de liquidación de los contratos de cooperación empresarial o acta de liquidación de la presente adhesión. **6)** Formular por escrito las observaciones y sugerencias que estime conveniente en desarrollo del objeto de la presente adhesión. **7)** Elaborar los informes de gestión mensuales sobre el avance de la adhesión para su remisión al **SENA**. **8)** Dar apertura a la cuenta de ahorros en la cual se manejarán los recursos. **C) OBLIGACIONES DEL SENA.** Además de las obligaciones derivadas del contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, se compromete únicamente para los efectos del presente documento de adhesión a las siguientes: **1)** Apoyar a través del equipo de gestores en la asesoría a los proyectos de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 del Fondo Emprender. **2)** Remitir a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** el informe de gestión correspondiente a la adhesión que elabore la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **3)** Realizar la adición del valor del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, atendiendo las actividades que se



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

desarrollarán en virtud de esta adhesión y del porcentaje del 3.5% de la cuota de gerencia que le corresponde a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** D) **OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES:** El valor de la convocatoria será pactado y acordado con el **SENA** y la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, y su monto deberá tener en cuenta el descuento por gravamen de movimientos financieros y demás costos a que haya lugar que se aplican sobre los aportes de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, dado que estos recursos deberán ser girados a la fiduciaria para tramitar los desembolsos que soliciten los emprendedores beneficiarios de la convocatoria que se realice en el marco de la presente adhesión. Salvo acuerdo en contrario, el costo de GMF por el giro de los recursos desde la cuenta de ahorros de la Universidad Nacional de Colombia hacia la Fiduciaria será reconocido como un costo administrativo de la presente adhesión de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera de la presente adhesión.

PARÁGRAFO: El procedimiento para efectuar devolución de los dineros no asignados y/o no ejecutados de los recursos de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED:** Se establece así: a) Solicitar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** por escrito por parte del Representante legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, la devolución de recursos, identificando la sustentación de la misma e informando el número de cuenta a la cual se le debe girar el valor correspondiente a que haya lugar, anexando certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** elaborará el informe de ejecución financiera según el modelo establecido por el SENA y debidamente conciliado con la fiducia, el cual será enviado a la Supervisión del presente contrato de adhesión, para que emita su concepto y avale el valor a devolver. c) Una vez se emita el concepto definitivo sobre la solicitud de devolución por parte del supervisor del presente contrato, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** procederá a realizar el giro correspondiente en un término no mayor a 60 días.

NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente adhesión al Contrato No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, será ejercida por el Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA, quién deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Interventoría del SENA, vigente y ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en dicho manual.

PARÁGRAFO: El adherente podrá asignar un supervisor el cual realizará seguimiento a los recursos aportados por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**. Esta designación deberá realizarse por escrito y se informará al Supervisor del SENA.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN UNILATERAL. La terminación unilateral por parte del SENA procederá conforme a las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del adherente que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. La Universidad Nacional informará al SENA, cuando proceda alguna de estas causales para realizar el acto que dé por terminada la adhesión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- PRÓRROGA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar, prorrogar o dar por terminada anticipadamente la presente adhesión. La solicitud para esto deberá hacerla la parte interesada en un término no menor a treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante acta o contrato suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: Para proceder con la terminación anticipada o liquidación de la presente adhesión, es requisito que la totalidad de la contratación derivada (contratos de cooperación empresarial) suscritos en el marco de la presente adhesión, se encuentra debidamente liquidados y/o terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que una vez terminado el contrato ya sea por vencimiento del plazo o por terminación anticipada se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Si la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, no se presenta a la liquidación, el **Servicio nacional de aprendizaje SENA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** procederá a liquidar el contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



**ADHESIÓN No. 17 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.
CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**

DÉCIMA TERCERA - INTEGRALIDAD: Las disposiciones, condiciones, manuales, reglamentos, resoluciones, vigentes a la fecha del documento, así como el clausulado del contrato No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, forman parte integral del presente convenio de adhesión.

DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adhesión se perfecciona con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**.

Para constancia se firma el 15 de diciembre de 2020

POR EL SENA: POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:


CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

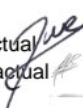


JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de la Sede Bogotá

POR GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED


OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO
Representante Legal

Por SENA:

Vo.Bo. Dr. Oscar Julián Castaño Barreto, - Director Jurídico. 
Vo. Bo. Dr Hernán Fuentes– Director de Empleo y Trabajo 
Vo.Bo. Dr. Carlos Arturo Gamba – Coordinador Nacional de Emprendimiento. 
Revisó: Carolina Baracaldo– Coordinadora del Grupo de gestión de Contractual
Revisó: David Ricardo Pinzon Cepeda- Abogado Grupo Integrado de Gestión Contractual 
Revisó: Juan Sebastian Forero Cordoba – Profesional del Grupo de gestión de Contractual
Proyecto: Monica Torres 

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Verificó: Lida Yasmyth González Saavedra
Revisó: Carolina Duran Negrete.